



RESOLUCION DE GERENCIA N° 204 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **02 SEP 2019**

VISTOS:

El Informe N°006-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta Nro. 3247, Expediente Nro. 021774 sobre reversión de Lote N° 07 Manzana "D", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C.P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Resolución de Gerencia N°1916-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar a favor de don FREDDY ARENAS QUISPE, el Lote N° 07 Manzana "D", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C.P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;



Que, con Expediente N° 021774 de fecha 12 de Julio del 2018, a solicitud de parte, solicitan Reversión de Lote de Vivienda PROMUVI, del Lote N° 07 Manzana "D", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C.P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, quien refiere que adquirido el Lote Mediante Documento Privado de Compra Venta de Predio Urbano a don FREDDY ARENAS QUISPE;



Que, mediante Informe N°006-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2019 el Área de Reversiones del PROMUVI es de opinión de Revertir el Lote N° 07 Manzana "D", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C.P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en mérito al Acta de Inspección de Estado del Predio N°138-2018 de fecha 28 de Octubre del 2018 que advierte la no vivencia del titular del lote FREDDY ARENAS QUISPE, asimismo se constata a terceras personas quien menciona que adquirió el Lote mediante Minuta de Compra Venta, visualizando el lado Frontal del lote de terreno tiene calaminas y cerco de esteras, en el interior del lote se observa un módulo de madera que mide aprox. 4x5=20m2 techado con calamina y piso de cemento, conforme a las tomas fotográficas que obran en la presente, las cuales el beneficiario FREDDY ARENAS QUISPE ha incurrido en causal de reversión;

Que, el Artículo 7° Inc. 1), Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señala como causal de Reversión "Abandono del predio", "la Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que el beneficiario don FREDDY ARENAS QUISPE ha incurrido en las causales de reversión la "Abandono del predio", "Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a



favor del beneficiario" estipulados en el Artículo 7º Inc. 1), Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 07 Manzana "D", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C.P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N°1916-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de don FREDDY ARENAS QUISPE con respecto al Lote N° 07 Manzana "D", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C.P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N° 07 Manzana "D", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del C.P. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario don FREDDY ARENAS QUISPE, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA


 ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ BLANCAS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
 SGPCUAT
 PROMUVI
 CC. ARCHIVO

